

D	CA-DIR	Nº
175 / 19		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 23 OCT 2019

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/18, modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0001314/2019 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 40/19 relativa a la "Adquisición de luminarias y lámparas led para el edificio Anexo "A" de la H.C.D.N."

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante D CA-DIR N° 099/19 de fecha 21 de junio de 2019, obrante en copia fiel del original a fojas 106/148; con encuadre legal en artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a) y 3 a) y c) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18.

Que a fojas 151 luce la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo y a fojas 153/155 lucen las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, por DOS (2) días (24/06/2019 y 25/06/2019) en un todo de acuerdo con los plazos de antelación prescriptos por el artículo 30 del citado Reglamento.

Que se cursaron invitaciones a TRECE (13) proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (C.A.C.) de acuerdo con la planilla obrante a fojas 150 y las acreditaciones de fojas 152.

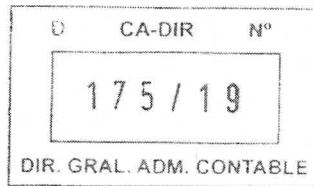
Que a fojas 178 luce constancia del Acto de Apertura de Ofertas celebrado con fecha 12 de julio de 2019 donde se recibieron OCHO (8) propuestas, pertenecientes a GOLD ELECTRIC S.A. obrante a fojas 180/215, VAGMAR S.A. obrante a fojas 216/232, SAL PARK S.R.L. obrante a fojas 233/239, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. obrante a fojas 240/251, YLUM S.A. obrante a fojas 252/261, ELECSA ELECTRICIDAD S.A. obrante a fojas 262/286, ENLUZ S.A. obrante a fojas 287/337 y DELFINO JUAN JOSE Y SERGIO GUSTAVO S.H. obrante a fojas 338/349.

Que a fojas 393/395 luce informe técnico elaborado por la Subdirección de Operativa Edilicia y su ampliación de fojas 407, en su carácter de órgano con incumbencia

ANA M. CORREA
JEFA
DTO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

H. Cámara de Diputados de la Nación



técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

Que a fojas 397 y 398, respectivamente, GOLD ELECTRIC S.A. Y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. presentaron, en tiempo y forma, notas donde manifiestan su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de sus ofertas, luego de vencido el plazo de mantenimiento primigenio.

Que a fojas 418/420 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 80/2019, se expidió aconsejando: desestimar las ofertas de VAGMAR S.A., SAL PARK S.R.L., YLUM S.A. y DELFINO JUAN JOSE Y SERGIO GUSTAVO S.H. por encontrarse inhabilitadas para contratar en virtud de lo establecido en el artículo 34, inciso f) del citado Reglamento, al poseer deudas de carácter impositivo y/o previsionales; ELECSA ELECTRICIDAD S.A. y ENLUZ S.A. por no cumplir con la remisión de la documentación solicitada, en los términos del artículo 36 del citado Reglamento; tenerse por no renovadas las ofertas de GOLD ELECTRIC S.A. y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. al manifestar, en tiempo y forma, su voluntad de no prorrogar el plazo de mantenimiento de sus ofertas; y declarar fracasado el presente llamado al no contar con ofertas admisibles y/o convenientes.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 421/422.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete, mediante Dictamen N° 270/19 obrante a fojas 426/430, en el cual aconseja devolver las actuaciones al área requirente a los fines de una nueva evaluación de la oferta presentada por ELECSA ELECTRICIDAD S.A.

Que previo a dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior, se constató la inhabilitación para contratar de ELECSA ELECTRICIDAD S.A. en virtud de lo establecido en el artículo 34, inciso f) del citado Reglamento, al poseer deudas de carácter impositivo y/o previsionales según constancia de fojas 431, correspondiendo su oportuna desestimación.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso b) del citado Reglamento aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia.

ANA M. CORREA
Jefa
Dpto. Asesoría Jurídica y Técnico
Dir. Gral. de Asesoría y Controlable
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

D	CA-DIR	Nº
175 / 19		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 40/19 relativo a la "Adquisición de luminarias y lámparas led para el edificio Anexo "A" de la H.C.D.N."

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas de VAGMAR S.A., SAL PARK S.R.L., YLUM S.A., ELECSA ELECTRICIDAD S.A., ENLUZ S.A. y DELFINO JUAN JOSE Y SERGIO GUSTAVO S.H., en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Ténganse por no renovadas las ofertas de GOLD ELECTRIC S.A. y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Declárase fracasado el presente llamado a Licitación Pública, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°.- Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar la desafectación correspondiente, para el caso en que no persista la necesidad objeto del llamado.

ARTÍCULO 6°.- Procédase con la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de aquellos oferentes no adjudicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



FEDERICO CIAPPA
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



ANA M. CORREA
JCPA
DTE. MESA DE ENLACE ADMINISTRATIVO
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN